JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta de junio de dos mil veintidós

2022-00011

De cara a lo solicitada por el Dr. **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ZEA,** apoderado de la parte demandante, en el sentido de descorrer los traslados de las excepciones de mérito propuestas, el Despacho no accede a su pedimento, toda vez que se evidencia en el expediente que el 7 de febrero de 2022, las mismas fueron enviadas tanto al correo del Juzgado como al correo de la contraparte y, conforme a la regla contenida en el parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020, permite prescindir del traslado por secretaría cuando se encuentra acreditado el envío a la otra del escrito que requiere traslado a través de un canal digital.